



N° 18

LA PLATA, martes 3 de marzo de 2009.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIONES N° 479, 544, 608, 609, 610 Y 611, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIONES N° 481, 482, 483, 627 Y 628, ABSOLVIENDO CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIONES N° 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626 Y 630, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN N° 606, FIJANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL MAR DEL PLATA, LA BASE OPERATIVA DE LA ESTACIÓN DE PATRULLA RURAL MAR DEL PLATA.
 - * RESOLUCIÓN N° 607, ELEVANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, JEFATURA DE POLICÍA DEPARTAMENTAL CONURBANO NORTE, JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE DISTRITO TIGRE, EL DESTACAMIENTO CLASE "B" "RICARDO ROJAS" A RANGO DE SUBCOMISARÍA.
 - * RESOLUCIÓN N° 629, DECLARANDO EXTINGUIDA LA ACCIÓN CONTRAVENCIONAL CONTRA CIUDADANO POR FALLECIMIENTO.
 - * RESOLUCIONES N° 1595 Y 2404, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-737.009/06, cuerpos I, II, III, IV y V, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4606 de fecha 04 de junio de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Oficial de Policía Pablo David SÁNCHEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Pablo David SÁNCHEZ, Legajo Personal 145.001, contra la Resolución N° 4606 de fecha 04 de junio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 479.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-455.358/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2777, en la que resulta imputado el ciudadano Luis AGUILAR RAMOS, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 2/2 vta., no cumple con los requisitos exigidos por la Disposición dictada el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno a dicho Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 12 de agosto de 2005, en la localidad de Vicente López, por carecer de los requisitos de validez establecidos por la Disposición de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al Señor Luis AGUILAR RAMOS, Pasaporte N° 1.143.822, con domicilio real en calle Billingham N° 633 de Capital Federal, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 481.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-497.905/03 correspondiente a la causa contravencional N° 467, en la que resultan imputados el CLUB ATLÉTICO DEFENSA ARGENTINA y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02, endilgada al CLUB ATLÉTICO DEFENSA ARGENTINA y Otros;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al CLUB ATLÉTICO DEFENSA ARGENTINA, con domicilio en calle Lartigau N° 31 de la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02, por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al ciudadano Alfredo Rodolfo SARACENI, DNI N° 11.045.962, con domicilio real en calle Leandro N. Alem N° 623 de la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02, por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Absolver al ciudadano Carlos Fabián CUELLO, DNI N° 22.786.128, con domicilio real en calle Chaco N° 978 de la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02, por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 482.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-064.263/07 correspondiente a la causa contravencional N° 2824, en la que resulta imputada la empresa CONTROL ACTIVO y OTROS, y

CONSIDERANDO:

Que no se encuentran reunidos en autos los extremos legales necesarios para sostener la imputación en los términos del artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la empresa CONTROL ACTIVO y OTROS, en virtud que de las probanzas colectadas en autos, no emergen elementos para tipificar la infracción al encartado;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a Juan Domingo DOUEIL, DNI N° 8.532.469, con domicilio real y constituido en calle 513 bis N° 2.873 entre 23 y 24 de La Plata, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a Luis Javier LAHOZ, DNI N° 24.256.510, con domicilio real y constituido en calle 28 entre 508 bis y 509 N° 2326 de la localidad de Gonnet, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Absolver a Juan Fernando DOUEIL, con domicilio real en calle 513 bis N° 2.873 entre 23 y 24 de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 483.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-066.970/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.720, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DEFENCE S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada DEFENCE S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada DEFENCE S.R.L., con sede social autorizada en calle Lacroze N° 4.824, Piso 2°, Departamento 6, de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 484.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-489.742/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2898, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD SOL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD SOL S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD SOL S.R.L., con sede en calle Rolón N° 2494 Piso 1 Departamento "A" de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 485.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-488.899/03 correspondiente a la causa contravencional N° 554, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PASEMAT S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, endilgada a PASEMAT S.R.L.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PASEMAT S.R.L., con domicilio constituido en calle Lavalle N° 361 de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN N° 486.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-402.944/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2676, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad Privada NICOLÁS ROBBIO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, endilgada NICOLÁS ROBBIO S.A.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada NICOLÁS ROBBIO S.A., con sede legal autorizada en calle Humaita N° 447 de la localidad y partido de Florencio Varela y domicilio constituido en calle 12 N° 560, Departamento 3 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 487.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-024.977/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.813, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN R.B. SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN R.B. SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN R.B. SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada en Avenida Maipú N° 1955, Piso 1°, Departamento "A", de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15, 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 488.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-254.689/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2311, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DEHEZA SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada DEHEZA SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada DEHEZA SEGURIDAD S.R.L., con sede social en calle Santa Elena N° 236 de la localidad de Lujan; Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 489.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-057.778/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.050, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN S.A., con sede social autorizada en calle Aristóbulo del Valle N° 14 piso 1° oficina 1 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 490.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-563.780/03 correspondiente a la causa contravencional N° 404, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOPGUARD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOPGUARD S.A.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada TOPGUARD S.A., con sede social en calle Ascasubi N° 2444 de la localidad de Longchamps; Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 491.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-081.805/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1694, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S.E.P.S. SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02, endilgada a S.E.P.S. SEGURIDAD S.R.;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada S.E.P.S. SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada en Avenida Savio N° 1411 de San Nicolás y domicilio constituido en calle San José N° 726 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 492.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-534.076/03 correspondiente a la causa contravencional N° 0526, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURYTEX S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a SECURYTEX S.R.L.;

Que en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURYTEX S.R.L., con sede social en calle José María Campos N° 220 de San Martín y domicilio constituido en calle José María Campos N° 228 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 493.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-326.542/05 cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-413.900/05 y N° 21100-956.449/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4494 de fecha 24 de mayo de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Oficial de Policía Guillermo Daniel LUNA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos f), k) y m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se advierte que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Guillermo Daniel LUNA, Legajo Personal 141.434, contra la Resolución N° 4494 de fecha 24 de mayo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 544.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-176.593/08, por el cual se gestiona la fijación de la base operativa de la Estación de Patrulla Rural de la Policía de Seguridad Distrital Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la vigencia de la Ley 13.482, se instituyó el funcionamiento de la Patrulla Rural en el Título IV, estableciéndose en su artículo 93 que "*La patrulla rural tendrá como sede una estación de patrulla rural...*";

Que dada la normativa citada, corresponde en esta oportunidad, fijar la base operativa de la Estación de Patrulla Rural de la Policía de Seguridad Distrital Mar del Plata en el inmueble ubicado en calle Chile N° 2653 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón;

Que dicho bien es patrimonio policial en la cuenta 2.0.9. Número de identificación 404;

Que la propuesta es impulsada por el Sr. Jefe de la Patrulla Rural Mar del Plata y por el Sr. Jefe de Policía de Seguridad de Distrito;

Que cuenta con el aval del Señor Jefe de Policía de Seguridad Departamental Mar del Plata;

Que han intervenido el Departamento Organización y Doctrina, no encontrando objeciones desde el punto de vista orgánico funcional para su materialización;

Que la presente se dicta de conformidad a lo normado en los artículos 4º y 7º de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, Policía de Seguridad Departamental Mar del Plata, la base operativa de la Estación de Patrulla Rural Mar del Plata, en el inmueble ubicado en calle Chile N° 2653 de la localidad de Mar del Plata, en el Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 606.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-881.226/07, con agregados expediente N° 21.100-933.751, expediente N° 21.100-944.909/07, expediente N° 21.100-944.910/07, expediente N° 21.100-944.911/07, expediente N° 21.100-944.912/07 y expediente N° 21.100-139.414/08, por el cual se impulsa la elevación de categoría del Destacamento clase "B" "Ricardo Rojas" en el ámbito de la Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Jefatura Distrital, impulsa la elevación de categoría de la unidad policial, a Subcomisaría, atendiendo al sostenido aumento de la actividad económica y social de su ámbito de responsabilidad operativa, como así también, la realidad criminológica y estadística delictual observada; acreditada en el Protocolo de Planificación que obra a fs. 68/71 del expediente de mención;

Que el Destacamento Clase "B", "Ricardo Rojas", fue creado por Resolución N° 1898/01, de fecha 4 de junio de 2001, fijándose su base operativa en la calle Delcasse N° 3010, en la localidad "Dr. Ricardo Rojas", partido de Tigre;

Que el Concejo Deliberante del Partido de Tigre sancionó el Decreto N° 17/2007, por el cual solicita al Ministro de Seguridad la elevación de categoría de varios destacamentos policiales que funcionan en su territorio, entre ellos, el Destacamento "Ricardo Rojas";

Que han intervenido los organismos asesores no encontrando objeciones, desde el punto de vista orgánico funcional, para su materialización;

Que la presente iniciativa es avalada por el señor Subsecretario de Seguridad;

Que la presente se dicta de conformidad a lo normado en el artículo 4° de la Ley N° 13.482 y artículo 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Elevar, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, Jefatura de Policía Departamental Conurbano Norte, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Tigre, el Destacamento Clase "B" "Ricardo Rojas", a rango orgánico de Subcomisaría, pasándose a denominar "Subcomisaría Ricardo Rojas".

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la Subcomisaría "Ricardo Rojas", mantendrá la dependencia orgánica de la Comisaría Tigre Seccional 6ta. Talar Centro, y el ámbito de responsabilidad operativa fijada en el Artículo 4° de la Resolución N° 1898/01.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 607.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-317.662/05, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-474.874/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4849 de fecha 27 de julio de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento José Alberto JUÁREZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos l) y m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en tiempo hábil recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento José Alberto JUÁREZ, Legajo Personal 135.870, contra la Resolución N° 4849 de fecha 27 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 608.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-664.320/06, cuerpos I y II, y su alcance I, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4114 de fecha 30 de marzo de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente 1° Adrián Ricardo DOMÍNGUEZ y al Oficial de Policía Sebastián Gabriel CORREA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04 y el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Adrián Ricardo DOMÍNGUEZ, Legajo Personal 22.964 y por el Oficial de Policía Sebastián Gabriel CORREA, Legajo Personal 160.414, contra la Resolución N° 4114 de fecha 30 de marzo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 609.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-635.575/06 cuerpos I y II, y con su alcance I, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4943 de fecha 17 de agosto de 2007 el Señor Auditor General Adjunto de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente 1°

Marcelo Arturo BARROSO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Marcelo Arturo BARROSO, Legajo Personal 18.256, contra la Resolución N° 4943 de fecha 17 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 610.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-862.423/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5644 de fecha 31 de octubre de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente 1° Ismael Fernando FARIAS, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso a) y 120 inciso l) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1º Ismael Femando FARIAS, Legajo Personal 20.539, contra la Resolución N° 5644 de fecha 31 de octubre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 611.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-062.883/07 correspondiente a la causa contravencional N° 4150, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LIMITADA, en virtud que de las probanzas colectadas en autos, no emergen elementos para tipificar la infracción al encartado;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LIMITADA, con sede legal autorizada en calle Gaboto N° 3266 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 617.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-379.554/03 correspondiente a la causa contravencional N° 295, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD TEMPLARIOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido y acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD TEMPLARIOS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD TEMPLARIOS S.R.L., con sede social autorizada en Avenida Vergara N° 3.862 de la localidad y Partido de Hurlingham y domicilio constituido en Avenida Guido Spano N° 3.860, Piso 1°, Oficinas "A", "B" y "C" de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 618.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-572.408/03 correspondiente a la causa contravencional N° 1082, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FIRE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a FIRE SEGURIDAD S.R.L., en virtud que se ha acreditado que el lugar donde fue realizada la inspección difiere del domicilio de la sede de la encartada;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada FIRE SEGURIDAD S.R.L., con sede legal autorizada en calle El Atamisque entre El Corbatita y El Cardenal, local comercial N° 3 de la localidad de General Belgrano, Partido de La Matanza y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 619.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-067.071/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.731, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ODAKOPF S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido y acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ODAKOPF S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ODAKOPF S.R.L., con sede social autorizada en calle Falucho N° 2.576, Piso 1°, Departamento 2 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputada pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 620.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-331.939/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.600, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WARRIORS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 4º, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada WARRIORS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada WARRIORS S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en Avenida San Martín N° 3.406, Piso 1º de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 4º, 17 y 48 de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 621.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-017.221/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3244, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEPREVIG S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que no se encuentran reunidos en autos los extremos legales y necesarios para sostener la imputación en los términos de los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02, a la prestadora de servicios de seguridad privada SEPREVIG S.R.L., en virtud de no haberse comprobado la utilización de equipos de comunicación en tareas de seguridad por parte de la encartada;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEPREVI S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en Avenida Presidente Bartolomé Mitre N° 634, Piso 6º, Oficina "A" de la localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 622.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-067.223/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3723, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA PARANÁ S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, endilgada a SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA PARANÁ S.A.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA PARANÁ S.A., con domicilio social y constituido en calle 13 N° 857, Piso 5, Departamento 51 de la localidad de La Plata; Provincia de Buenos Aires, de las infracciones al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 623.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-534.084/03 correspondiente a la causa contravencional N° 520, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTERMUNDO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02, endilgada a SEGURIDAD INTERMUNDO S.A.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTERMUNDO S.A., con domicilio social en calle Córdoba N° 2485 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López; Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto 1897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 624.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-032.607/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1785, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada C.R. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto N° 1897/02, endilgada a C.R. S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada C.R. S.R.L., con sede legal autorizada en Avenida Rivadavia N° 1695 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasa a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 625.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-072.455/07, correspondiente a la causa contravencional N° 4358, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AVAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 27, 43 inciso f), 47 inciso i) y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto N° 1897/02, endilgada a AVAL S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada AVAL S.R.L., con sede legal autorizada en calle General Madariaga N° 2268 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 27, 43 inciso f), 47 inciso i) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 626.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-762.292/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.218, en la que resulta imputado Héctor Ernesto SPOTTER, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Héctor Ernesto SPOTTER;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Héctor Ernesto SPOTTER, DNI N° 5.505.471, con domicilio real y constituido en calle Moreno N° 2689, Piso 8° de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 627.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-852.115/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3670, en la que resulta imputado el ciudadano Carlos Oscar DOMÍNGUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al ciudadano Carlos Oscar DOMÍNGUEZ;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Carlos Oscar DOMÍNGUEZ, DNI 4.975.543, con domicilio real en calle Saavedra N° 630 de la localidad de Chacabuco y constituido en la calle 16 N° 171 Planta Baja, Departamento 5 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 628.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO expediente 21.100-665.561/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1074, en la que resulta imputado el ciudadano Eduardo DONOSO, y

CONSIDERANDO:

Que con el certificado de defunción obrante a fojas 46, se acredita el fallecimiento del imputado Eduardo DONOSO, circunstancia que trae aparejada como consecuencia la extinción de la acción contravencional a su respecto;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida la acción contravencional dirigida contra Eduardo DONOSO, DNI N° 5.456.398, en los términos del artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por haber acaecido su fallecimiento durante la tramitación de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora decencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 629.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-676.692/06 correspondiente a la causa contravencional N° 2.834, en la que resulta imputada la prestadora de seguridad privada RYP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 2, no cumple con los requisitos exigidos en el comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 26 de septiembre de 2005, en la localidad de Malvinas Argentinas por carecer de los requisitos de validez establecidos en el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada RYP S.R.L., con sede habilitada en Avenida Campo de Mayo N° 7575 entre Del Kaiser y Claudio Castro de la localidad de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, por no haberse reunido en autos los elementos de juicio que permitan acreditar las infracciones a los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley n° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 4° del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentra la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 630.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de junio de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100 - 127.585/04, correspondiente a la causa contravencional número 1.907, instruida por infracción a los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "PROSEGUR S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en objetivo sito en ruta 12 kilómetro 83,5 de la localidad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como Diego Alejandro PESICH, titular del D.N.I. N° 28.716.343; realizando servicios de seguridad privada, uniformado, con equipo de comunicación y con credencial habilitante, quien manifestó prestar servicios para la empresa aludida (acta de inspección de foja 01 y vuelta);

Que a fojas 03 y 35, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "PROSEGUR S.A.", el objetivo y el vigilador mencionado, se encuentran declarados; no así el equipo de comunicación;

Que se agregan escrito de descargo y documental acompañada presentada por la encartada (fojas 16 / 26);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia y comunicación en tiempo y forma, de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicación utilizados;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 42 y vuelta), se acredita que la empresa "PROSEGUR S.A.", omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación, la utilización de un equipo de comunicación, en clara infracción a lo estipulado en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02; que asimismo no se encuentran reunidos los extremos que configuren una infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "PROSEGUR S.A.", con domicilio legal en calle Julio A. Roca N° 4.530/36, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado que omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la utilización de un equipo de comunicación (artículos 15, 48, 52, 54 y concordantes de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "PROSEGUR S.A.", de la infracción al artículo 47 inciso d de la Ley N° 12.297, por no hallarse reunidos en autos los extremos que configuren infracción al citado artículo.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del decreto reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1595.

EXPEDIENTE N° 21.100-127.585/04.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

VISTO el expediente 21.100-069.241/04 correspondiente a la causa contravencional número 1697, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 15 Y 48 DE LA LEY 12297, Y ARTÍCULOS 15 Y 27 APARTADO 6° DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**SE-CON S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 01/ 01 vta.) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el objetivo denominado "SMURFIT", sito en calle Espora número 200 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la presencia de Carlos Carmelo GUZMÁN, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la encartada, uniformado, con equipo de comunicación y credencial habilitante;

Que a fojas tres fs. 3) luce informe integral que indica que la empresa "SE-CON S.R.L.", se encuentra habilitada, asimismo, el objetivo y la persona que figura en el acta de mención se encuentran declarados, no así el equipo de comunicación;

Que a fojas catorce (fs. 14) luce declaración indagatoria al Jefe de Seguridad de la encartada, aportando escrito de descargo a fojas quince (fs. 15) y documentación complementaria obrante a fojas dieciséis / diecinueve (fs.16/19);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, esto es la utilización por parte de la prestadora de servicios de seguridad, de un equipo de comunicación no declarado;

Que la Ley 12297 actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley 12297, y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas treinta y dos / treinta y dos vuelta (fs. 32 / 32 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley 12297, y 15 y 27 apartado 6° del Decreto Reglamentario 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "SE-CON S.R.L", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**SE-CON S.R.L.**", con domicilio legal en calle avenida San Martín número 1.912, piso 1°, departamento a de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con **APERIBIMIENTO**; por haberse acreditado en autos que personal de la encartada, utilizaba equipo de comunicación no declarado (artículos 15 y 48 de la Ley 12297, y 15 y 27 apartado 6° del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez que se encuentre firme la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 2404.
EXPEDIENTE N° 21.100-069.241/04.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar